



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y/O PERSISTAN RESTRICCIONES AL MOVIMIENTO DE PERSONAS INHERENTES A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

Dada la especial situación, ocasionada por la declaración del estado de alarma, con las consiguientes restricciones de movimientos impuestas a las personas, se ha habilitado, de forma excepcional y con objeto de agilizar al máximo posible, un procedimiento para la tramitación de los expedientes.

Para ello, las solicitudes que presenten las entidades locales deberán cumplir, **simultáneamente**, todos los siguientes requisitos:

### **Condiciones de presentación**

- Remisión electrónica, **exclusivamente**: Envío inicial mediante el Sistema de Intercambio de Registros y, seguidamente, mediante correo electrónico al siguiente buzón: [endeudamiento@hacienda.gob.es](mailto:endeudamiento@hacienda.gob.es)
- Documentación adjunta al correo electrónico: Tanto el escrito de solicitud como toda la documentación que se detallará a continuación, **deberán de estar firmados electrónicamente**.

La única excepción es el justificante de salida del registro, que deberá enviarse obligatoriamente.

Las comunicaciones a las entidades locales se efectuarán a la dirección de correo que presente la solicitud, aunque, opcionalmente, se podrá añadir alguna adicional, para mejorar la facilidad de contacto.

### **Suministro de información**

**Resulta imprescindible**, en todos los casos, haber firmado en la Oficina Virtual:

Liquidación de 2019.

Presupuesto 2020.

Ejecuciones trimestrales 2020.



### **Documentación a aportar**

Será la descrita en la “*Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2020*”, disponible en la OVEL o, directamente desde el siguiente enlace:

[https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020\\_v1\\_Indice.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020_v1_Indice.pdf)

Adicionalmente:

Certificado de intervención de eventuales deudas concertadas con terceros que no faciliten información al Banco de España, en particular con entidades de la administración central (**incluida AEAT y excluidos fondos estatales**), de la comunidad autónoma (**incluidos institutos autonómicos de finanzas**) o con entidades locales de cualquier tipo (Diputaciones, Mancomunidades, Comarcas, etc.) o con la Seguridad Social.

### **Otras instrucciones:**

- Sólo se atenderán aquellas solicitudes que faciliten TODA la documentación recogida en las respectivas Notas, con las condiciones indicadas en las mismas, sin excepción alguna.
- NO se remitirá documentación que no esté incluida en esta Nota o en la mencionada en el apartado anterior.
- Por razones de economía administrativa, especialmente relevantes en la situación actual, **se unificarán las solicitudes de cada entidad local.**

El interés común de atender las solicitudes durante este período, obliga a advertir que la remisión de documentación incompleta o incorrecta o con documentación distinta de la reseñada en la mencionada nota, no sólo no avanza la resolución de la/s solicitud/es, sino que la entorpecen, perjudicando, asimismo, los expedientes de otras entidades.

Madrid, 13 de abril de 2020